



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Seguridad Social 780/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 1 Mutual Midat Cyclops.

Abogado/a: Francisco Javier González Blanco.

Demandado/s: Joil España, S.L., INSS, TGSS y Fogasa.

Abogado/a: Servicio Jurídico Seguridad Social (Provincial).

D/D.^a Esther Martín Pascual, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 780/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 1 Mutual Midat Cyclops contra sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 1 contra la empresa Joil España, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la mutua demandante la cantidad de 164,86 euros respondiendo subsidiariamente las codemandadas INSS y TGSS para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)